

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso : Alimentos  
Demandante : Martha Cecilia Hernández Barbosa  
Demandado : Jefferson González Tafur  
Radicación : 2011-00249  
Sustanciación : 572

Se recibe por el correo institucional Oficio Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, mediante el cual solicitan se aclare si la medida cautelar aún se encuentra vigente y el Oficio remitido a su oficina no corresponde, pues, en esa oficina solo se adelanta el trámite frente a las cesantías del personal que pertenece a la Policía y Militares.

Verificado, se constata que, en la providencia anterior, se ordenó oficiar a CAJAHONOR, como pagadora del sueldo del demandado, para la consignación en la cuenta personal de la demandante, siendo esto un error, porque la Oficina que está encargada de gestionar los sueldos de la Policía es la Oficina de grupo de novedades de nómina de la Policía Nacional,

Siendo, así las cosas, se ordena Oficiar a la Oficina de grupo de novedades de nómina de la Policía Nacional, para que proceda a consignar la cuota alimentaria del menor JUAN ESTEBAN GONZALEZ HERNANDEZ a la cuenta de ahorros del Banco de Colombia sucursal Girardot a nombre de la señora MARTHA CECILIA HERNANDEZ BARBOSA, con número 4-312-20-01635-9 de la cual se debe remitir fotocopia, para el respectivo tramite.

Oficiese a CAJAHONOR, con el fin de informar que el embargo de las CESANTIAS del demandado JEFFERSON GONZALEZ TAFUR, se encuentra vigentes a la fecha y dentro del proceso 2011-00249, y es la misma medida que se ordenó en la providencia del 30 de noviembre de 2011 y comunicado mediante Oficio 1443 de fecha 1 de diciembre del mismo año, del cual se debe remitir fotocopia.

Indicar que dicha medida cuando se proceda a su descuento se debe colocarlos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 253072034001 del Banco Agrario de Colombia, Oficina Girardot (Cundinamarca), con título tipo 1, código 2132, para ser entregados en su oportunidad procesal a la parte ejecutante. Con las advertencias de Ley (art. 129 del C.I.A.).

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

**Firmado Por:**

**Diana Gicela Reyes Castro**  
Juez Circuito



**Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Cundinamarca - Girardot**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18470156c35e186154a2e1c79654f34a12d4d34e9065673f4082046e24798973**

Documento generado en 21/09/2021 06:38:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**